

**LICEO INMACULADA CONCEPCIÓN
CAUQUENES**

“Formando líderes cristianos”



**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
NIVEL NM1 Y NM2**

2017

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NIVELES NM1 Y NM2

Con disposiciones del Decreto Exento N°112 del 20.04.99, y Decreto Exento N°158 del 21.06.99

CONSIDERANDO:

1. Que los Decretos Exento N°112 y N°158, aumentan la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, facultándolos para elaborar su Reglamento Interno de Evaluación en concordancia con ellos y con las características y necesidades de sus alumnos.
2. Que la Evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de los NM1 y NM2 y:

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Decreto Exento N°112/99 y Decreto Exento N°158/99 del Ministerio de Educación.

El Liceo Inmaculada Concepción de Cauquenes reglamenta:

Artículo N°1:

Las disposiciones del siguiente Reglamento serán aplicadas sólo a los alumnos del Nivel Medio 1, correspondiente al Primer Año Medio y el Nivel Medio 2, correspondiente al Segundo Año Medio.

Artículo N°2:

La Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, determinó el presente Reglamento Interno de Evaluación sobre la base de la legislación vigente. Copia de este reglamento se enviará al Departamento Provincial de Educación Cauquenes en el mes de marzo del 2017 y se comunicará a los padres, apoderados y estudiantes en la semana correspondiente a la primera reunión del año lectivo, quedando disponible para su consulta, en la página web oficial del establecimiento.

Artículo N°3:

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo N°4:

Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes y el logro de los Objetivos Fundamentales, se aplicarán diferentes tipos y aspectos evaluativos, a saber:

a) Intencionalidad de la Evaluación

- Diagnóstica
- Formativa
- Sumativa
- De Proceso
- Diferenciada.

b) Cantidad de objetivos:

- Parciales y
- De nivel (al término del semestre)

c) Procedimientos Evaluativos:

PROCEDIMIENTOS	TIPO DE EVALUACIÓN	INSTRUMENTO
1. Prueba Escrita	- Ítems - Desarrollo	• Pruebas por objetivos • Control de lectura
2. Pruebas orales	- Exposiciones - Interrogaciones	• Rúbricas de evaluación • Escalas de apreciación
3. De desempeño	- Entrevistas y encuestas - Cuestionarios - Informes - Resolución de problemas - Actividades de laboratorio - Talleres - Mapas Conceptuales - Esquemas sinópticos - Carpetas - Cuadernos - Infografías y afiches - Inventos - Proyectos de Investigación - Experimentos - Portafolios - Ensayos - Maquetas	• Rúbricas de evaluación • Escalas de apreciación

d) La Evaluación se podrá realizar:

- Individual
- Bipersonal
- En equipo

e) Agentes de la Evaluación

- Autoevaluación
- Coevaluación
- Heteroevaluación

f) Momentos de la Evaluación

- Inicial
- Procesual
- Diferida
- Final

Artículo N°5:

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, de acuerdo al proceso formativo trabajado en el establecimiento, el que se entregará a los padres y/o apoderados junto con el certificado anual de calificaciones.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales de la asignatura de Orientación y Consejo de Curso, no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo N°6:

El sistema de registro de los logros alcanzados por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, se realizará en el libro de clase y en el sistema computacional para los informes de notas. En relación a esta disposición, se entenderá como documento oficial y válido el registro del libro de clase.

Artículo N°7:

En relación con las calificaciones se considerará:

- a) Las calificaciones de los estudiantes tendrán un nivel de exigencia de un 60% para obtener la nota mínima de aprobación (4,0). El puntaje de los instrumentos de evaluación fluctuará ente los 40 y 60 puntos.
- b) Las calificaciones serán coeficiente uno en cada asignatura.
- c) La evaluación promedio semestral de los Talleres JEC se registrará como UNA calificación parcial sumada a las demás del mismo tipo en la asignatura afín acordada por el establecimiento. **Esta nota deberá estar registrada en el libro de clase, la semana anterior a la fecha establecida para el cálculo del promedio semestral en las asignaturas.**

- d) Las calificaciones de cada asignatura estarán de acuerdo con el número de horas semanales, las mínimas en el semestre serán:

Asignaturas con 2 horas semanales ellas deben ser de tipo prueba escrita).	3 calificaciones, (donde mínimo dos de
---	--

Asignaturas con 3 horas semanales ellas deben ser de tipo prueba escrita).	4 calificaciones (donde mínimo tres de
---	--

Asignaturas con 4 y 5 horas semanales ellas deben ser de tipo prueba escrita).	5 calificaciones (donde mínimo tres de
---	--

Asignaturas con 6 o más horas semanales ellas deben ser de tipo prueba escrita).	6 calificaciones (donde mínimo cuatro de
---	--

- e) Las asignaturas artísticas y deportivas pueden prescindir de las evaluaciones de tipo prueba escrita debiendo cumplir, sin embargo, con el total de calificaciones según la cantidad de horas semanales.
- f) Al final de cada semestre se aplicará a todos los estudiantes del establecimiento una prueba de nivel externa en las asignaturas troncales. Dicha prueba será calificada con una nota parcial en la asignatura correspondiente desde primero básico a cuarto medio, según las siguientes indicaciones:
 - De primero a cuarto básico, los estudiantes que obtengan el 70% de logro o más, serán calificados con nota 7,0.
 - De quinto básico a cuarto medio, los estudiantes serán calificados a partir del 70% de logro (25 aciertos de 35). De esta manera, 25 respuestas correctas corresponderán a la nota 6,0 aumentando una décima por punto hasta llegar a la nota 7,0 al obtener el puntaje ideal.

No se calificará a los estudiantes que obtengan un menor porcentaje de logro al estipulado anteriormente.

El profesor de la asignatura registrará la calificación siempre que no disminuya el promedio semestral del estudiante.

Los estudiantes de cuarto medio NO rendirán la prueba de nivel en el segundo semestre.

Artículo N°8:

En relación a los promedios de las calificaciones se considerará:

- a) El promedio semestral de cada asignatura será igual al promedio aritmético de las calificaciones parciales, sin aproximación.
- b) El promedio anual de cada asignatura será igual al promedio aritmético de los promedios semestrales, con aproximación a la décima superior.
- c) El promedio general de los estudiantes será igual al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura, con aproximación a la décima superior.

Artículo N° 9:

Al término del año lectivo y una vez cerrado el proceso, no se le administrará a los estudiantes, procedimientos de evaluación final.

Artículo N°10:

Al apoderado se le entregará el informe de rendimiento parcial de su pupilo, en reuniones de microcentros en los meses de abril, junio, agosto y octubre. Al finalizar el año, recibirá una copia del certificado de estudio y el informe de desarrollo personal y social del estudiante, durante el proceso de matrícula.

Artículo N°11:

Nuestro establecimiento cuenta con Proyecto de Integración Escolar desde Pre Kinder a IV Medio, el cual contempla adecuaciones curriculares para los estudiantes que estén adscritos a dicho proyecto y que son señaladas en el Decreto 170/2009.

No existirá evaluación diferenciada para los estudiantes que no estén ingresados en el Proyecto de Integración Escolar del establecimiento.

Artículo N°12:

Los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia, sólo podrán ser promovidos previa justificación presentada a la Dirección del establecimiento y aprobada por la misma.

Artículo N°13:

La Dirección del Establecimiento, Jefa de Unidad Técnico – Pedagógica, Orientación y profesores jefes deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes. Tales como: ingreso tardío a clases, ausencia por periodo prolongado, intercambio estudiantil, finalización de año académico anticipado por problemas de salud, servicio militar, embarazo, becas estudiantiles y otros.

Artículo N°14:

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de aprendizaje de Religión, no incidirá en su promoción de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983. El Promedio Final de la asignatura de Religión, será transformado a conceptos, según la tabla que se especifica en dicho decreto.

Artículo N°15:

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final ña nota 4,0.

Artículo N°16:

En situaciones de disconformidad o irregularidades en el proceso de evaluación el estudiante y/o el apoderado titular o suplente, deberá seguir el conducto regular establecido por la institución, a saber: profesor de asignatura correspondiente, Jefe (a) de la Unidad Técnica y finalmente, Dirección, para plantear la inquietud. El Equipo Directivo del establecimiento resolverá en última instancia.

Artículo N°17:

Para la promoción de los alumnos de 1° y 2° año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del respectivo plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1. LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de Aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio con una calificación mínima de aprobación de 4,0.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos asignaturas de Aprendizaje no aprobados.
- d) Para el nivel de Primero Medio, la nota semestral de la asignatura de Ciencias Naturales es el resultado de los promedios de Química, Física y Biología sin aproximación.

2. ASISTENCIA:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo N°18:

1. La Situación Final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de Aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la Situación Final correspondiente.
2. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo, y en él deben figurar las asignaturas según el respectivo Plan de Estudio que aplica el Colegio.

Artículo N°19:

1. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, las calificaciones finales en cada asignatura de Aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la Situación Final de los estudiantes.
2. Las actas se confeccionarán y registrarán en el sitio SIGE que dispone para estos efectos el Ministerio de Educación, por medio de Internet.

Artículo N°20:

La Dirección del Colegio, previa consulta a UTP y Profesor Jefe respectivo, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción, referentes a aquellas que no están contempladas en el presente reglamento.

Artículo N°21:

Al término de cada año escolar el presente Reglamento de Evaluación y Promoción podrá ser revisado, adecuado, modificado o complementado según lo requiera para su optimización y posterior aplicación.

DISPOSICIONES ESPECIALES.**Respecto a las inasistencias a evaluaciones.**

- a) Se les aplicará la exigencia establecida del 60% para la nota 4,0 a los estudiantes que:
1. entreguen la debida certificación médica en un plazo máximo de 24 horas posterior a la evaluación.
Si el estudiante se ausenta por problemas de salud certificados por un médico, podrá recalendarizar sus evaluaciones sin aumentar el nivel de exigencia en la escala de puntaje. La recalendarización se hará efectiva sólo con la certificación médica correspondiente y dentro del plazo establecido. Si la cantidad de las evaluaciones pendientes es igual o superior a tres, la recalendarización deberá hacerse en la oficina de la Unidad Técnico Pedagógica, en caso contrario, deberá hacerla directamente con el profesor de la asignatura correspondiente. El plazo para efectuar la recalendarización de las evaluaciones es de tres días contados desde el momento en que se reincorporó.
 2. a causa de situaciones personales, que ameriten el no asistir a clases, y que justifiquen oportunamente.
 3. se encuentren representando al colegio en alguna actividad extra programática.

En los casos anteriores, Inspectoría General deberá informar por escrito a la Unidad Técnico Pedagógica.

- b) En los casos no contemplados en la letra a), se aplicará el siguiente procedimiento:

Tipo de instrumento	Primera instancia
Prueba escrita	Se aplicará la clase siguiente de la asignatura en que se encuentra pendiente la evaluación y/o a la que asista el estudiante. 80% de exigencia. Nota máxima 7,0.
Exposiciones y trabajos	Se aplicará la clase siguiente de la asignatura en que se encuentra pendiente la evaluación y/o a la que asista el estudiante. 80% de exigencia. Nota máxima 7,0. Al negarse a rendir evaluación se aplicará pauta de evaluación y se registrará en hoja de observaciones

Si el estudiante no se presenta a la siguiente clase de la asignatura en la que se encuentra pendiente su evaluación, podrá ser retirado para rendirla en cualquier hora de clase, previo acuerdo de los profesores involucrados.

Respecto a falta de honradez en evaluaciones.

a) El estudiante que falte a la honradez con actitudes como: copiar, poner otro nombre a su prueba, dar información oral o escrita, usar un “torpedo” o material con información de la materia que se está evaluando, cambiarse las pruebas, mirar la prueba de otro, usar el celular, durante el proceso evaluativo, recibirá como sanción:

1. Si la falta es detectada durante la evaluación se procederá a la eliminación de lo contestado y la revisión de lo que responde posteriormente, considerando el puntaje ideal del instrumento.

2. Si la falta es detectada después la evaluación se anulará todas las preguntas que tienen relación directa con la falta.

b) En caso de trabajos que son calificados y se constate que estas fueron copiadas o plagiadas, se aplicará la pauta de evaluación correspondiente con un 80% de exigencia y nota máxima un 4,0. Desarrollando y entregando dicho producto en el momento que es detectado.

c) El estudiante que asiste a clases o bien se encuentre dentro del establecimiento y se niegue a rendir una prueba fijada con anterioridad, se le interrogará de los contenidos de la evaluación, y podrán optar a la nota máxima 4,0 con un 80% de exigencia. De lo contrario, se dejará constancia en la hoja de vida personal del estudiante en el libro de clase y se calificará con la nota mínima.

d) Los estudiantes que no entreguen o hagan desaparecer las pruebas en el momento en que son retiradas o que se encuentren en el Establecimiento y no se presenten a rendirla, se les interrogará de los objetivos que considera la evaluación, durante la jornada, con preguntas de mayor grado de dificultad y con un 80% de exigencia con nota máxima 4.0

e) La sustracción o copia de un instrumento de evaluación, será motivo para aplicar sanción contemplada en manual de convivencia.

Toda falta a la honradez, especificada anteriormente, debe ser registrada en la hoja de observaciones del estudiante, informando a la Unidad Técnico Pedagógica.

Respecto a la programación y ejecución de evaluaciones.

a) Las evaluaciones serán registradas al inicio de cada semestre, en el calendario dispuesto para tal efecto en el libro de clases. El registro contemplará todas las evaluaciones que serán aplicadas durante el semestre. Si alguna de ellas cambiara de fecha por algún motivo autorizado por U.T.P., deberá ser registrada nuevamente en el calendario y comunicada a los estudiantes con al menos una semana previa a la aplicación de la misma.

b) Los resultados deben ser entregados y registrados en el libro de clases, previo conocimiento y retroalimentación del instrumento por parte del estudiante, en un plazo máximo de 12 días hábiles después de su aplicación. En el caso de los instrumentos evaluativos que impliquen una redacción y/o desarrollo, por parte del estudiante, los resultados se darán a conocer y serán retroalimentado con los estudiantes en un plazo máximo de 15 días hábiles después de su aplicación.

c) Los estudiantes deben conocer y revisar los resultados de sus evaluaciones, antes de rendir otra, en la misma asignatura. **NUNCA DURANTE LA MISMA CLASE O EN EL MISMO DÍA EN QUE SE PROGRAMÓ LA SIGUIENTE EVALUACIÓN.** Se exceptúa de esta norma aquellas evaluaciones no escritas que no tengan continuidad en las habilidades y contenidos de la evaluación que se pretende aplicar.

d) El estudiante podrá revisar el resultado de su Evaluación y a aclarar las dudas que tenga al respecto, en el momento de recibir el documento, no se aceptarán reclamos después de esta instancia.

e) Los estudiantes tendrán derecho a recibir, sin devolución al docente, los trabajos, pruebas y otros instrumentos de evaluación, después de haber sido registradas las respectivas calificaciones.

f) Sólo deben realizarse dos (2) evaluaciones escritas de distintas áreas por día, respetando el registro de las pruebas en el calendario de evaluaciones mensuales.

g) Los objetivos de los trabajos, pruebas o interrogaciones, deben ser dados a conocer al estudiante, con anterioridad a su aplicación, al igual que los indicadores o criterios con los que se les evaluará.

h) Si el 40% del curso no logra evaluaciones aprobatorias (60 % de logro, calificación mínima 4,0), el profesor del sub sector que corresponda emitirá un informe a la Jefa de UTP, en un plazo no

mayor a dos días hábiles desde el momento en que se obtuvo el resultado de la evaluación, quien estudiará las causas de tal situación y resolverá las medidas correspondientes.

Respecto a la electividad artística y de plan diferenciado

- a) Una vez cumplido el plazo de electividad artística y de Plan Diferenciado establecida por el Ministerio de Educación, en Primero y Tercero Medio respectivamente, no se aceptará cambio sino hasta el año siguiente y contando siempre con la certificación médica de un psicólogo o psicopedagogo.

Ángela María Lazo Urquieta
Directora
Liceo Inmaculada Concepción